



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 037-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. SIERRA MARKET SOLUTIONS Señor Hugo Armando Gonzales Fajardo, 2. GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V. Señor José Mario Membreño Valladares,** la **Resolución de Suministro 037-2025-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 037-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»** autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 229-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SIERRA MARKET SOLUTIONS**, y 2) **GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V.**, superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio VOAE No. 131-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), **solicitó** a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la **«ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»**, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante el Oficio DA-234-2025 solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)» autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 229-2025, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 27 de marzo del 2025 el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**» emitió el Oficio **DL 377-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y numeral 2) del artículo 110 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 03 y 04 de abril del año 2025, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día jueves 15 de mayo del 2025 a las 02:00 p.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “*Honducompras*”, como lo ordena el numeral 3) del artículo 110, 115 y 124 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (06) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, con base a la designación de miembros a integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas, realizada ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante los Oficios DL No. 0436-2025 (Departamento Legal) y Oficio VOAE No. 213-2025 (VOAE), esta Rectoría nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 230-2025; asimismo, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 231-2025, ambos acuerdos de fecha 07 de abril del 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 15 de mayo del 2025, a la 02:00 p.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	SIERRA MARKET SOLUTIONS	Cuatro millones quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco lempiras exactos	L 4,526,365.00 Partida No. 1 (Completa); Partida No 2 (Completa); Partida No. 3: Ítems 1,2,3,4,5 y 6; Partida No. 7 (Completa) y Partida No. 8 (Completa).
2.	GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V.	Diez millones sesenta y cinco mil ciento setenta y ocho lempiras con ocho centavos.	L 10,065,178.08 Partidas No. 1,2,3,4,5,6,7 y 8 Completas.





El objeto de la presente licitación estaba comprendido por **08 PARTIDAS. CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en fecha 30 de mayo del 2025 de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH, «ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»**. Informe que en fecha 15 de agosto del 2025, mediante el Oficio DA-1863-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.1 Etapa I: EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: **1)** El oferente **SIERRA MARKET SOLUTIONS, NO CUMPLE** con el ítem **d)** *“Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al menos por el DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la Oferta, con una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de la apertura de las ofertas”* exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la **«IO-11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL»**. En este sentido, al ser este un Documento No Subsanable (DNS) y que el oferente no presentó el mismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que el oferente **SIERRA MARKET SOLUTIONS, NO CUMPLE**, por lo tanto, el oferente quedó **DESCALIFICADO** de este proceso licitatorio. **2)** El oferente **GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V., NO CUMPLE** con los ítems **e)** *“Fotocopia del Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual y sus reformas si las hubiere, debidamente inscrita junto a sus reformas en el Registro Mercantil. (Debidamente enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada -sellada-por el Notario); f)* *“Fotocopia legible del Poder de Representación con que actúa el Representante Legal del Oferente, que acredita que tiene las facultades suficientes para representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (Debidamente enlistada en la “Auténtica de copias” y refrendada -sellada-por el Notario); g)* *“Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal y si es extranjero, deberá acreditar su residencia en el país, con copia de sus documentos legales. (Debidamente enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada-por el Notario); h)* *“Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la Empresa Oferente y de su Representante Legal. (Debidamente enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada-por el Notario); i)* *“Fotocopia del Permiso de Operación, emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta. (Debidamente enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada- por el Notario); j)* *“Constancia Original de Solvencia Fiscal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) VIGENTE a la fecha de presentación de ofertas. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la Auténtica de copias y refrendada -sellada-por el Notario); k)* *“Fotocopia de la Certificación o Constancia de estar en trámite la Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la*





ONCAE "se considerará la constancia siempre que la solicitud de inscripción se haya realizado a más tardar el día inmediato anterior a la fecha prevista para dicho acto, quedando condicionada su participación a la inscripción, la cual será necesaria para su consideración a los efectos de la adjudicación del contrato". (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la Auténtica de copias y refrendada-sellada-por el Notario); l) "Declaración Jurada de la Empresa Oferente y de su Representante Legal debidamente autenticada por Notario de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (Expresamente señalada en la "Auténtica de Firmas"); m) "Declaración Jurada de Integridad de la Empresa y de su Representante Legal debidamente autenticada por Notario, de no estar comprendido en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), y ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos. (Expresamente señalada en la "Auténtica de Firmas"); n) "Declaración Jurada de la Empresa Oferente y de su Representante Legal debidamente autenticada por Notario de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443 y 444 del Código Penal, que regulan el tipo penal de Lavado de Activos. (Expresamente señalada en la "Auténtica de Firmas"); o) "Declaración Jurada del Representante Legal debidamente autenticada por Notario de estar enterado y aceptar de forma incondicional todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en este Pliego de Condiciones. (Expresamente señalada en la "Auténtica de Firmas") y p) "Una copia en digital en una memoria USB de la lista de precios en formato editable Word o Excel" exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO 11-01 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL**»; los ítems a) "Balance General de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente, debidamente Colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar respaldados por una Firma Auditora; y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados"; b) "Estados de Resultados de los últimos dos (2) años del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023 y 2024), refrendados (firmados y timbrados) por un Licenciado en Contaduría Pública Independiente, debidamente Colegiado en Honduras (presentar constancia de solvencia del colegio en el que se encuentra inscrito) o estar respaldados por una Firma Auditora; y en caso de ser auditados en el exterior estar debidamente apostillados o legalizados" y c) "Autorización emitida por el Representante Legal de la Empresa Oferente, para que LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) pueda verificar la documentación presentada con los emisores, cuya firma deberá estar debidamente autenticada" exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO 11-02 FASE II: EVALUACIÓN FINANCIERA**» y los ítems 1) "Presentar lo indicado en la "SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; 2) "DOS (2) CONSTANCIAS DE SATISFACCIÓN, que acrediten que el oferente ha suministrado en los últimos cinco (5) años, los bienes con las características técnicas similares requeridas en la presente licitación y que han suministrado a entera satisfacción. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la "Auténtica de copias" y refrendada -sellada- por el Notario); 3) "CERTIFICACIÓN emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE), mediante la cual se acredite que el oferente es **DISTRIBUIDOR AUTORIZADO** de la marca ofertada. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario, estando enlistada en la "Auténtica de copias" y refrendada -sellada-por el Notario); y 4) "FICHA TÉCNICA con imagen o FOLLETO con imagen de cada uno de los BIENES ofertados" exigidos para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO 11-03 FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA**», al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 231-2025; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsannabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de





Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tales defectos identificados en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA-1035-2025, recibido por el oferente en fecha 21 de mayo del 2025, quien respondió en fecha 28 de mayo del 2025; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que **CUMPLE en tiempo**, no obstante **NO CUMPLE en forma**, en virtud que la subsanación y las declaraciones solicitadas en los ítems antes mencionados fueron firmadas por una persona que no ostenta la representación legal de la empresa oferente; asimismo, la certificación de ONCAE solicitada en el ítem k) pertenece a otra empresa, es decir, el documento no corresponde al oferente; de igual manera, la documentación financiera no fue autenticada en su totalidad ni respaldado por una firma auditora tal como lo exige el pliego de condiciones, por lo tanto el oferente **GRUPO ARQCONTEC S.A. DE C.V.**, quedó **DESCALIFICADO** de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (12): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**", contó con la participación de DOS (2) oferentes: 1) **SIERRA MARKET SOLUTIONS**; 2) **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V.** b. La Comisión de Evaluación al realizar la revisión observó que la empresa **SIERRA MARKET SOLUTIONS**, no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta, siendo un documento no subsanable, por tal razón su oferta no es considerada para continuar en el proceso de licitación. c. La comisión nombrada al efecto solicitó a la Dirección de Adquisiciones, mediante oficio No. 01-LPN-No. 03-2025-SEAF-UNAH de fecha 19 de mayo de 2025, requiriera a la empresa oferente **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C.V.**, para que subsanara la documentación Legal, Técnica y Económica completa. En vista que la documentación no fue presentada en el Acto de Apertura de Ofertas. d. La dirección de adquisiciones remitió a la comisión de evaluación subsanación mediante oficio No. 1140-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, documentación que fue subsanada en tiempo, **pero no en forma** la empresa oferente **GRUPO ARQCONTEC S.A DE C.V.** presento constancia de ONCAE diferente al nombre de su empresa, por tal razón **su oferta no es considerada** para continuar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH, conforme al artículo 132 del RLCE." **CONSIDERANDO (13): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Que se **DECLARE FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**", en vista que la oferta presentada por la empresa oferente **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C.V.**, no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, y no se sujeta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En apego a lo establecido en el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda a la Rectoría de la UNAH iniciar un nuevo procedimiento de contratación de acuerdo con las necesidades e interés de la Institución". **CONSIDERANDO (14): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 13 de agosto del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**» realizada por la Dirección de Adquisiciones (DA) mediante el Oficio DA-1754-2025, de fecha 05 de agosto del 2025, emitió el Oficio **DL 1156-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** la **DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego





Notificación Resolución de Suministro 037-2025-RU-UNAH

de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (15): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (17): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH**, observando que las ofertas de los oferentes **SIERRA MARKET SOLUTIONS** y **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C.V.** no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (18): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o FRACASADA la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia de la Cláusula IO-03-03 del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar FRACASADA la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPO DEPORTIVO PARA LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes **SIERRA MARKET SOLUTIONS** y **GRUPO ARQCONTEC S. A. DE C.V.**, no se ajustan a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA:** **PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente**





único de contratación de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de manera inmediata proceda conforme al mecanismo adoptado para las adquisiciones y contrataciones de la UNAH.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÒN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

